**RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE LA AFESE**

El Directorio de la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior:

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Asociación de Funcionario y Empleados del Servicio Exterior establece que conforman la Asociación: 1) Los miembros de carrera del Servicio Exterior Ecuatoriano; 2) Los funcionarios designados bajo el artículo 84 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior; 3) Los servidores públicos de carrera del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración; 4) Los trabajadores con contrato permanente que laboran en el mismo Ministerio amparados por el Código del Trabajo; y, 5) Los miembros de la AFESE que se han acogido a la jubilación de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 8 del mismo Estatuto señala que para ser miembro de la Asociación, los funcionarios, servidores públicos y trabajadores del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana deberán presentar una solicitud por escrito al Directorio de la Asociación en la que expresen su voluntad de pertenecer a la misma; y que, el Directorio de la Asociación analizará y aprobará, de ser el caso, dichas solicitudes de membresía, conforme el presente Estatuto y/o el Reglamento que se expidiere para el efecto.

Que, el artículo 13 del Estatuto prescribe que la calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a) Por dejar de pertenecer al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana o al Servicio Exterior del Ecuador, con excepción del personal que se ha acogido a la jubilación; b) Por negarse al pago o dejar de pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea o el Directorio de la Asociación; c) Por violación grave de las disposiciones contenidas en el Estatuto y reglamentos de la Asociación, determinada por la Asamblea; y, d) Por renuncia voluntaria presentada por escrito.

Que, son múltiples las personas que han dejado de pertenecer al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y consecuentemente al Servicio Exterior y que no obstante a través del pago de las cuotas correspondientes siguen perteneciendo a la Asociación;

Que, son numerosos los casos de miembros de la Asociación que debido a prolongadas Comisiones de Servicio, disponibilidad, que no responda a causas disciplinarias, o por problemas económicos, han dejado de pagar las cuotas ordinarias a la Asociación y por ello han perdido su calidad de miembros de la Asociación;

Que, el Estatuto no contempla la posibilidad de que un miembro de la Asociación que involuntariamente ha perdido su calidad de miembro por dejar de pagar las cuotas ordinarias se reintegre a la Asociación;

Que, es necesario establecer un procedimiento de excepción para el reingreso como miembros de la Asociación de personas que perdieron tal calidad por dejar de pagar involuntariamente las cuotas ordinarias a la Asociación;

**RESUELVE**

El Directorio de la Asociación podrá de manera excepcional considerar las solicitudes que por escrito le sean formuladas por ex miembros de la Asociación que deseen reintegrarse a la Asociación, para lo cual deberá observarse el siguiente procedimiento:

En la solicitud que presente el ex miembro de la Asociación deberá fundamentar las razones que le impidieron cumplir con el pago de las cuotas a la Asociación y por la que perdió su calidad de miembro.

El Directorio de la Asociación considera las razones que aduce el ex miembro para solicitar su reingreso a la institución. La aprobación para reingreso se decidirá por el voto unánime de los miembros del Directorio.

Si la decisión del Directorio fuere favorable, la misma se pondrá en consideración del Consejo de Vigilancia de la Asociación para que el mismo se pronuncie de manera favorable o la niegue Solo con el pronunciamiento favorable de los dos órganos de la AFESE, el ex miembro podrá reintegrarse a la Asociación.

El Directorio de la Asociación en ningún caso considerará las solicitudes de reingreso a la Asociación de funcionarios o empleados que hayan sido separados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana por razones disciplinarias o que haya perdido su calidad de miembro por violación grave de las disposiciones contenidas en el Estatuto y reglamentos de la Asociación, determinada por la Asamblea.

Dada en sesión de Directorio de la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior, celebrada el de octubre de 2022.